



COMUNICACIÓN

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA

A: VARIOS

N/REF. : ALV/JSM

FECHA: Madrid, a 21 de agosto de 2015

ASUNTO: CIERRE PRECAUTORIO DE PESCA DE BESUGO (*Pagellus bogaraveo*) EN AGUAS DE LA UE Y AGUAS INTERNACIONALES DE LAS ZONAS VI, VII y VIII (SBR/678-)

A la vista de los datos actuales de capturas de besugo en las aguas de la UE de las zonas VI, VII y VIII (stock SBR/678-), que obran en poder de esta Dirección General, y con la intención de reservar parte de la cuota del citado stock para la campaña de Navidad, se comunica su cierre conforme a lo siguiente:

- 1) Para los buques de pabellón español, queda prohibida la pesca de besugo en las zonas CIEM VI, VII y VIII (aguas comunitarias y no sujetas a la soberanía o jurisdicción de terceros países), a partir de las 00:00 horas del día **24 de agosto de 2015**.
- 2) Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la ley 3/2001, de 26 de marzo.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA
P.A. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA ESTRUCTURAL



Jose Luis González Serrano